



## Región de Murcia

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

**CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Advertidos errores en los Listados de Admitidos y Excluidos provisionales en el Concurso de méritos para la selección de directores de la Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la renovación del nombramiento y concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede la corrección de los mismos.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.** Suprimir en el anexo de Admitidos provisionales en el Concurso de méritos para selección de directores, a

74438454N - CAMPOS CÁNOVAS, JOSÉ MARÍA\*

30018151 -CE INF-PRI GUADALENTÍN  
(Paretón (EI)-Totana)

**Segundo.** Incorporar en el anexo de Excluidos provisionales en el Concurso de méritos para selección de directores, a

Dni	Nombre	Causas de exclusión	Centro
74438454N	CAMPOS CÁNOVAS, JOSÉ MARÍA	1, 2	CE INF-PRI GUADALENTÍN (Paretón (EI)-Totana)
Causas de exclusión: 1. No tener una antigüedad de, al menos, cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente. 2. No haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de, al menos, cinco años.			

**Tercero.** Establecer el plazo de reclamaciones y subsanaciones para D.José María Campos Cánovas en diez días naturales, contados a partir de la exposición pública de esta corrección de errores y omisiones.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 3 de marzo de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS,



FDO.: ENRIQUE UJALDÓN BENITEZ.